

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

En la fecha, pasó la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **CARLOS ARTURO BUITRAGO SALAZAR** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE MANIZALES** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2020-104)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que mediante auto No. 701 del 1 de julio de 2020, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 03 al 09 de julio de 2020, inhábiles dentro del término los días 4 y 5 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio.

Posteriormente y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, con auto 777 del 9 de julio del presente año se requirió a la parte actora para que adecuara el trámite procedimental conforme al inciso 4 del artículo 6 del citado decreto y se reestableció el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 13 al 17 de julio de 2020. Dentro del término referido, el vocero judicial del demandante guardó silencio. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 601

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

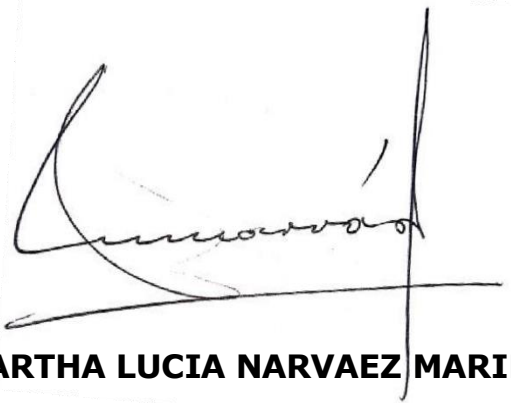
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio que guardo la parte demandante frente a los requerimientos realizados mediante los autos de sustanciación 701 y 777 del 1 y 9 de julio respectivamente, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral promovida por el señor **CARLOS ARTURO BUITRAGO SALAZAR** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 99** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **10 de septiembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria